Aquí tienes el contrato de préstamo de capital, redactado bajo la legislación boliviana, en formato

Markdown profesional:

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE CAPITAL

Conste por el presente documento privado de CONTRATO DE PRÉSTAMO DE CAPITAL, que podrá

ser elevado a instrumento público a solo requerimiento de cualquiera de las partes, al tenor de las cláusulas

siguientes:

ENTRE LAS PARTES:

La empresa JUGOS TROPICALES SRL, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº [INSERTAR

RUC], con domicilio legal en [INSERTAR DIRECCIÓN COMPLETA], legalmente representada en este

acto por su [INSERTAR CARGO DEL REPRESENTANTE], [INSERTAR NOMBRE COMPLETO DEL

REPRESENTANTE], con Cédula de Identidad N° [INSERTAR C.I.], expedida en [INSERTAR LUGAR

DE EXPEDICIÓN], en adelante denominada "EL PRESTATARIO".

Y

La Sra. MARÍA GONZALES, con Cédula de Identidad N° [INSERTAR C.I.], expedida en [INSERTAR

LUGAR DE EXPEDICIÓN], mayor de edad, hábil por derecho, con domicilio real en [INSERTAR

DIRECCIÓN COMPLETA], en adelante denominada "LA PRESTAMISTA".

Ambas partes, en forma conjunta, se denominarán "LAS PARTES".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

1.1. EL PRESTATARIO es una empresa legalmente constituida dedicada a la producción y

comercialización de jugos tropicales, y requiere capital para [INDICAR RAZÓN DEL PRÉSTAMO, EJ:

expansión de operaciones, adquisición de maquinaria, capital de trabajo].

1.2. LA PRESTAMISTA ha manifestado su voluntad de otorgar un préstamo de capital a EL

PRESTATARIO bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

1.3. El objeto del presente contrato es establecer los términos y condiciones bajo los cuales LA

PRESTAMISTA otorga un préstamo de capital a EL PRESTATARIO, quien se obliga a su devolución

en los plazos y condiciones pactadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato, los términos con mayúscula inicial tendrán el siguiente significado:

Monto del Préstamo: Doce Mil 00/100 Bolivianos (12.000,00 Bs.).

Plazo: El período de duración del préstamo, establecido en 12 (doce) meses calendario.

Tasa de Interés: El porcentaje anual que se aplicará sobre el saldo deudor del capital prestado, fijado en 8% (ocho por ciento) anual.

Fecha de Desembolso: La fecha en que LA PRESTAMISTA entrega el Monto del Préstamo a EL PRESTATARIO.

Fechas de Pago: Las fechas trimestrales en las que EL PRESTATARIO debe realizar los pagos de capital e intereses.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

- 3.1. LA PRESTAMISTA otorga a EL PRESTATARIO un préstamo de capital por la suma de DOCE MIL 00/100 BOLIVIANOS (12.000,00 Bs.).
- 3.2. El Monto del Préstamo será desembolsado por **LA PRESTAMISTA** a **EL PRESTATARIO** en la Fecha de Desembolso, mediante [INDICAR FORMA DE DESEMBOLSO: transferencia bancaria, cheque, efectivo, etc.] a la cuenta N° [INSERTAR NÚMERO DE CUENTA] de [INSERTAR NOMBRE DEL BANCO] a nombre de **JUGOS TROPICALES SRL**, o contra entrega de recibo por parte de **EL PRESTATARIO** que acredite la recepción conforme del dinero.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL PRÉSTAMO

- 4.1. El Plazo para la devolución total del Monto del Préstamo e intereses es de **DOCE** (12) **MESES** calendario, contados a partir de la Fecha de Desembolso.
- 4.2. El presente préstamo se considerará vencido y exigible en su totalidad al cumplimiento del Plazo o ante la ocurrencia de cualquier evento de incumplimiento establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: INTERESES

- 5.1. EL PRESTATARIO se obliga a pagar a LA PRESTAMISTA una Tasa de Interés del OCHO POR CIENTO (8%) ANUAL sobre el saldo deudor del capital.
- 5.2. Los intereses serán calculados sobre el saldo de capital no pagado y se devengarán a partir de la Fecha de Desembolso.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y FECHAS DE PAGO

6.1. **EL PRESTATARIO** se obliga a pagar el Monto del Préstamo y los intereses devengados en cuotas trimestrales, es decir, cada tres (3) meses, a partir de la Fecha de Desembolso.

- 6.2. El pago de cada cuota trimestral incluirá una porción de capital y los intereses correspondientes al período. Las Fechas de Pago serán el [INDICAR DÍA EJ: 15] de los meses de [EJ: MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE, DICIEMBRE] de cada año, hasta la cancelación total del préstamo, o el día hábil siguiente si la fecha de pago cayera en día feriado o inhábil.
- 6.3. Los pagos se realizarán mediante [INDICAR FORMA DE PAGO: transferencia bancaria, depósito en cuenta, etc.] a la cuenta N° [INSERTAR NÚMERO DE CUENTA] de [INSERTAR NOMBRE DEL BANCO] a nombre de **MARÍA GONZALES**, o mediante recibo de pago emitido por **LA PRESTAMISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DE EL PRESTATARIO:

- a) Recibir el Monto del Préstamo en la Fecha de Desembolso.
- b) Pagar puntualmente el capital y los intereses en las Fechas de Pago establecidas en el presente contrato.
- c) Utilizar el Monto del Préstamo para el propósito declarado en la Cláusula Primera.
- d) Notificar a **LA PRESTAMISTA** cualquier cambio relevante en su situación financiera o legal que pueda afectar su capacidad de pago.

7.2. DERECHOS DE EL PRESTATARIO:

- a) Recibir el Monto del Préstamo completo en la Fecha de Desembolso.
- b) Gozar del Plazo y las condiciones pactadas para la devolución del préstamo.

7.3. OBLIGACIONES DE LA PRESTAMISTA:

- a) Desembolsar el Monto del Préstamo en la Fecha de Desembolso y en la forma convenida.
- b) Emitir los recibos correspondientes por los pagos recibidos de **EL PRESTATARIO**.

7.4. DERECHOS DE LA PRESTAMISTA:

- a) Recibir el capital prestado y los intereses devengados en las Fechas de Pago establecidas.
- b) Exigir el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por EL PRESTATARIO en este contrato.
- c) En caso de incumplimiento, ejecutar las garantías y acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

8.1. En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por **EL PRESTATARIO** en virtud del presente contrato, incluyendo el pago del capital, intereses, gastos y costas en caso de mora o proceso judicial, **EL PRESTATARIO** garantiza el presente préstamo con todo su

patrimonio presente y futuro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1335 del Código Civil Boliviano.

8.2. Adicionalmente, [SI ES APLICABLE, ESPECIFICAR OTRAS GARANTÍAS: EJ: EL PRESTATARIO garantiza el presente préstamo con la fianza personal y solidaria de [NOMBRE DEL FIADOR], con C.I. N° [C.I. DEL FIADOR], quien se constituye en deudor solidario y mancomunado de todas las obligaciones de EL PRESTATARIO, o BIEN: una garantía hipotecaria sobre el bien inmueble ubicado en..., etc. SI NO HAY OTRAS, ELIMINAR ESTE PUNTO O MANTENER SOLO LA GARANTÍA GENÉRICA DEL ART. 1335 C.C.].

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y MORA

- 9.1. Se considerará incumplimiento grave del presente contrato, entre otros, los siguientes hechos:
- a) El impago de una o más cuotas de capital o intereses en las Fechas de Pago establecidas.
- b) La declaración de quiebra, liquidación o disolución de **EL PRESTATARIO**.
- c) El incumplimiento de cualquier otra obligación esencial contenida en este contrato.
- 9.2. En caso de incumplimiento de pago, **EL PRESTATARIO** incurrirá en mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, a partir del día siguiente a la Fecha de Pago.
- 9.3. En caso de mora, el monto adeudado generará un interés penal del [INSERTAR PORCENTAJE EJ: 3]% mensual sobre la cuota vencida e impaga, sin perjuicio de las acciones legales que **LA PRESTAMISTA** pueda iniciar para el cobro del total adeudado.
- 9.4. En caso de incumplimiento grave, **LA PRESTAMISTA** podrá dar por resuelto el presente contrato y exigir la devolución inmediata de la totalidad del Monto del Préstamo pendiente de pago, más los intereses devengados y los intereses penales, así como los gastos y costas judiciales o extrajudiciales que se generen por la recuperación del crédito.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA ALAS (ANTI-LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO)

- 10.1. **LAS PARTES** declaran bajo juramento que los fondos objeto del presente contrato, así como los ingresos y patrimonio de cada una de ellas, provienen de actividades lícitas y de fuentes legítimas.
- 10.2. **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con toda la normativa vigente en Bolivia en materia de prevención, control y lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (ALAS/FT), incluyendo, pero no limitado a, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y sus reglamentos, así como las disposiciones de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).
- 10.3. **LAS PARTES** declaran no haber sido investigadas, procesadas o condenadas por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o delitos conexos. En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** tuviera conocimiento o sospecha de que la otra parte pudiera estar involucrada en actividades ilícitas, se

compromete a notificar inmediatamente a las autoridades competentes.

10.4. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, o la falsedad en las declaraciones aquí contenidas, facultará a la parte afectada para resolver de pleno derecho el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

- 11.1. **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad sobre toda la información financiera, comercial, operativa y cualquier otra información sensible relacionada con el presente contrato y las operaciones entre las partes, a la que tengan acceso durante la vigencia del mismo.
- 11.2. La obligación de confidencialidad subsistirá incluso después de la finalización o resolución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

12.1. Cualquier modificación, adición o enmienda a los términos del presente contrato deberá ser realizada por escrito y firmada por ambas partes para tener validez legal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 13.1. El presente contrato se rige e interpreta de conformidad con las leyes de la República de Bolivia.
- 13.2. Para la resolución de cualquier controversia o litigio que pudiera derivarse del presente contrato, **LAS PARTES** se someten a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales ordinarios de la ciudad de [INSERTAR CIUDAD DONDE SE FIRMA EL CONTRATO, EJ: La Paz, Santa Cruz, Cochabamba], Bolivia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

14.1. Todas las notificaciones, comunicaciones o requerimientos que deban realizarse entre **LAS PARTES** en virtud del presente contrato deberán ser por escrito y enviadas a los domicilios señalados al inicio de este documento, o a aquellos que las partes notifiquen por escrito y de forma fehaciente en el futuro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS

15.1. **LAS PARTES** declaran que han leído íntegramente el presente contrato, comprenden su alcance y contenido, y lo firman libre y voluntariamente en señal de conformidad, en [NÚMERO DE EJEMPLARES] ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de [INSERTAR CIUDAD DONDE SE FIRMA EL CONTRATO], a los [DÍA] días del mes de [MES] de [AÑO].

POR EL PRESTATARIO:
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE JUGOS TROPICALES SRL]
JUGOS TROPICALES SRL
C.I. N° [INSERTAR C.I.]
POR LA PRESTAMISTA:
MARÍA GONZALES
C.I. N° [INSERTAR C.I.]
Fecha: 29/06/2025
Firma del Inversor
Firma del Representante del Negocio